

Futuro comercial con Europa

En la política de apertura de la economía colombiana, un instrumento básico ha sido la concertación de acuerdos comerciales con países y grupos de países considerados de especial importancia en la estrategia del desarrollo nacional.

En las relaciones políticas y económicas de Colombia con el mundo la Unión Europea ocupa lugar sobresaliente por los vínculos históricos, culturales y de cooperación y por su contribución al progreso económico y social de nuestra nación. Lo mismo ocurre en materia de intercambio internacional de bienes y servicios y de inversión, y de allí su inclusión prioritaria en la agenda comercial externa diseñada y formulada a comienzos del presente siglo. La Unión Europea es el mayor

bloque comercial del mundo, destacado tanto en el intercambio global de bienes y servicios como en los flujos de inversión que genera y recibe.

Si bien, Colombia ha sido beneficiario del acceso preferencial de bienes a los mercados que la Unión Europea ofrece a 176 países mediante el Sistema de Preferencias Generalizadas (SPG), estas ventajas arancelarias son otorgadas unilateralmente, de manera transitoria, bajo ciertas condiciones y no cubren todas las exportaciones.

Nuestro país también se ha favorecido del régimen especial de estímulo al desarrollo sostenible, conocido como SPG plus o SPG+, que concede preferencias adicionales a un grupo de 16 países

considerados vulnerables, con el objetivo de apoyarlos en la ratificación y aplicación de convenios internacionales claves en materias de derechos humanos, sociales y laborales, así como de medio ambiente y buena gobernanza económica. Sin embargo, por su evolución económica reciente Colombia no es elegible para la versión de este programa que entrará en vigor el 1º de enero de 2014.

Por lo anterior, la suscripción de un acuerdo comercial, de duración indefinida, con derechos y obligaciones para los participantes, es en un marco de referencia que facilita planes de negocio e inversión con mayor estabilidad, y el desarrollo de una oferta más amplia y competitiva con la consiguiente generación de empleo formal y de exportaciones.

El Acuerdo Comercial suscrito con la Unión Europea va más allá de lo mercantil y busca contribuir a la consolidación de la democracia, el respeto a los derechos humanos, la lucha contra la pobreza, el aumento del empleo en condiciones decentes, el compromiso con el medio ambiente y el desarrollo sostenible.

Así mismo, el Acuerdo ratifica el compromiso de cumplir estándares internacionales en todas las materias que abarca, incluidos los lineamientos multilaterales, y es congruente con los principios y lineamientos de la Comunidad Andina y de la Unión Europea.

Este Acuerdo Comercial no es un tratado bilateral sino un convenio multipartes entre Colombia y el Perú, denominados Países Andinos signatarios, por una parte, y la Unión Europea y sus Estados Miembros, por la otra. En la fecha de suscripción del instrumento, en junio de 2012, eran 27 los miembros de la Unión Europea: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia. Adicionalmente, está prevista la adhesión de otros Países Miembros de la Comunidad Andina y de nuevos

Estados Miembros a la Unión Europea, como es el caso de Croacia cuyo ingreso se hizo efectivo el 1º de julio de 2013.

En la historia de las negociaciones comerciales internacionales de Colombia es preciso recordar que en julio de 2004, a fin de adecuar el proceso de integración andino a las nuevas circunstancias de la economía mundial se aprobó la Decisión 598, con la posibilidad de negociar acuerdos comerciales individualmente o en grupo con otros países no miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración ALADI.

En el caso de la Unión Europea (UE) los países andinos inicialmente trataron de negociar en forma colectiva un Acuerdo de Asociación con tres pilares de igual importancia: diálogo político, cooperación y comercio¹. Esta primera etapa se desarrolló desde julio de 2007 hasta abril de 2008. Luego de la tercera ronda de conversaciones, las distintas visiones y enfoques existentes entre Bolivia, Colombia, Ecuador y el Perú, en particular frente al pilar comercial, dificultaron la presentación de un planteamiento conjunto ante la UE en algunos temas.

Frente a esta situación se solicitó a los europeos flexibilizar el

esquema de bloque a bloque a fin de continuar con las negociaciones. Así, en enero de 2009, el proceso entró en una nueva fase, con miras a lograr la suscripción de un Acuerdo Comercial en el que participaran Colombia, Ecuador y el Perú, bajo la condición de que el mismo sería equilibrado, ambicioso, exhaustivo y compatible con la normativa de la Organización Mundial del Comercio – OMC, en particular los artículos XXIV del GATT de 1994² y V del GATS³.

El diálogo con base en este esquema finalizó entre Colombia y el Perú con la UE, el 28 de febrero de 2010, durante la IX Ronda que se llevó a cabo en Bruselas. Vino luego la revisión legal del Acuerdo a fin de obtener un texto jurídico y lingüísticamente coherente, en sus versiones en inglés y español, que fue rubricado para continuar con los trámites internos de formalización de cada una de las Partes, los cuales incluían la traducción a los 21 idiomas oficiales de la UE y su presentación ante las autoridades competentes.

El anuncio formal de la culminación del proceso de negociación se realizó en Bruselas el 13 de abril de 2011, con la presencia de las autoridades de comercio

¹ Este marco general se aprobó mediante la Decisión 667 de la Comunidad Andina en junio de 2007.

² GATT: Sigla en inglés del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio.

³ GATS: sigla en inglés del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios.

de las Partes. El 18 de mayo siguiente, se expidió la Declaración de conclusión de la negociación del Acuerdo Comercial y se dio a conocer al público a través de los sitios oficiales de cada una de las Partes.

Posteriormente, en sesión del Consejo de la Unión Europea, del 31 de mayo de 2012, se aprobó la firma y aplicación provisional del Acuerdo Comercial. Ello permitió que, a pesar de su naturaleza mixta (no estrictamente comercial), el Acuerdo pueda ser aplicado en forma sustancial sin requerir la ratificación de los 27 Estados Miembros de la UE.

El 26 de junio de 2012 se suscribió en Bruselas el Acuerdo Comercial, luego de lo cual era necesaria su aprobación por parte del Parlamento Europeo y de los Congresos de los países andinos.

Por último, el 11 de diciembre de 2012 el Parlamento Europeo aprobó por mayoría el Acuerdo Comercial, el Congreso del Perú hizo lo mismo en diciembre de 2012 y luego de las notificaciones exigibles determinaron su entrada en vigor el 1º de marzo de 2013.

En Colombia, la Ley 1669 de 2013 aprueba el Acuerdo Comercial con la Unión Europea, que requiere revisión de la Corte Constitucional previa a su vigen-

cia definitiva. No obstante, como el Acuerdo prevé que las Partes podrán ponerlo en práctica de forma provisional, íntegra o parcialmente, Colombia y la Unión Europea han convenido darle aplicación provisional entre ellos, a partir del 1º de agosto de 2013. Se exceptúan, por ahora, unas cláusulas referentes a: desarme y no proliferación de armas de destrucción masiva, observancia de los derechos y obligaciones existentes en el Convenio de París y el Acuerdo sobre aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio, y unos procedimientos administrativos.

El presente artículo tiene como propósito informar, de manera sucinta, acerca del Acuerdo Comercial Colombia – Unión Europea (y sus Estados Miembros) que busca establecer una zona de libre comercio, de conformidad con el artículo XXIV del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 y el Artículo V del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios.

Lo anterior, entre otros fines, para promover un desarrollo económico integral con el propósito de reducir la pobreza y crear nuevas oportunidades de empleo y mejores condiciones de trabajo, así como elevar los niveles de vida en sus respectivos territorios me-

dante la liberación del comercio de bienes y servicios y la inversión mutua; aplicar el Acuerdo de forma coherente con el objetivo del desarrollo sostenible, incluidos el fomento del progreso económico, el respeto de los derechos laborales y la protección del medio ambiente, de conformidad con los compromisos internacionales asumidos por las Partes; desarrollar sus respectivos derechos y obligaciones establecidos en el Acuerdo sobre la OMC; contribuir al desarrollo armonioso y a la expansión del comercio mundial y regional y servir de catalizador para la cooperación internacional, así como reconocer la importancia de los respectivos procesos de integración de la Unión Europea y de los Países Andinos signatarios en el marco de la Comunidad Andina.

El texto del Acuerdo, aparte del preámbulo, comprende: - disposiciones iniciales; - disposiciones institucionales; - comercio de mercancías; - comercio de servicios, establecimiento (inversión) y comercio electrónico; - pagos corrientes y movimiento de capital; - contratación pública; - propiedad intelectual; - competencia; - comercio y desarrollo sostenible; - transparencia y procedimientos administrativos; - excepciones generales; - solución de controversias; - asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades comerciales; y

– disposiciones finales, incluidos anexos y declaraciones.

Luego, con el fin de ilustrar sobre la desgravación arancelaria pactada se indican, para una muestra de rubros de interés de los sectores y empresas representados por Acoplásticos, los plazos para la eliminación entre sí de los gravámenes de importación vigentes en el año 2007⁴, y la normativa de origen exigible para el efecto a tales mercancías. Además, se dan a conocer datos de las compras y ventas externas de esos productos en el trienio 2010 a 2012, que permiten ilustrar el potencial de los mercados de la UE.

Previamente, se muestran unos indicadores económicos de Colombia y la Unión Europea y cifras del comercio exterior de bienes, incluido el intercambio recíproco.

1. INDICADORES ECONÓMICOS DE LA UNIÓN EUROPEA Y DE COLOMBIA

Los principales indicadores socioeconómicos de la Unión Europea (27 miembros) y de Colombia en 2012 se presentan en la tabla N° 1.

La Unión Europea (27) cuenta con 10,7 veces más habitantes que Colombia (509 millones frente a 47,7 millones) y una relación de 45 a 1 en el Producto Interno Bruto, PIB (16.633,9 en comparación con 369,8 miles de millones de dólares a precios actuales). El PIB per cápita colombiano, de 7.752,2 dólares a precios corrientes, equivale al 23,7% del correspondiente al conjunto de países europeos que se calcula en 32.677,3 dólares actuales.

La crisis financiera y económica internacional desde 2008 que ha deteriorado en gran medida a los países industrializados, se refleja en la tasa anual de variación del PIB: en 2012 se registraron en la Unión Europea (27) disminuciones del 0,3% en el total y del 0,5% en el per cápita. Por su parte, Colombia reportó aumentos del 4% en el agregado y del 2,6% en el dato por habitante.

La Unión Europea (27) genera alrededor del 20% de la producción mundial y su PIB está sostenido principalmente en el sector de servicios, seguido de la actividad agropecuaria y de la industria manufacturera.

En cuanto a la inflación, medida por la variación anual de los precios al consumidor, fue algo mayor en la Unión Europea (27)

TABLA No. 1
INDICADORES ECONÓMICOS DE LA UNIÓN EUROPEA (27) Y COLOMBIA, 2012

Indicador	Unión Europea (27)	Colombia
Población total (millones)	509,0	47,7
PIB a precios actuales (miles de millones de dólares)	16.633,9	369,8
Crecimiento del PIB (%)	-0,3	4,0
PIB per cápita (dólares a precios actuales)	32.677,3	7.752,2
Crecimiento del PIB per cápita (%)	-0,5	2,6
Inflación, precios al consumidor (%)	2,7	2,4
Desempleo total (% de la población activa)	10,5	10,4

Fuente: Acoplásticos con base en cifras del Banco Mundial

4 El arancel base a eliminar corresponde a las tasas del impuesto de importación aplicables en noviembre de 2007.

que en Colombia (2,7% y 2,4%). El desempleo total, calculado como proporción de la población económicamente activa, registró una cifra similar del 10,5%.

2. COMERCIO EXTERIOR DE MERCANCIAS DE LA UNIÓN EUROPEA Y DE COLOMBIA

En este acápite se hace referencia al comercio de mercancías de la Unión Europea (27 miembros) y de Colombia, con el mundo y entre sí.

La tabla N° 2 muestra los valores, en millones de dólares, de los flujos anuales de las com-

pras y ventas de mercancías de la Unión Europea (27) al mundo y a Colombia, en el trienio 2010 a 2012.

El valor de las compras externas de la Unión Europea (27) aumentó en el trienio. Las totales al mundo incluídas las importaciones intracomunitarias, pasaron de 5.172 a 5.727 miles de millones de dólares (10,7%), con crecimiento del 16,4% en 2011 y contracción del 4,9% en 2012. Las realizadas a Colombia, con tendencia ascendente en el período, registraron 6.580 millones de dólares en 2010 y 11.065 en 2012 (68%) y su participación en las importaciones europeas generales pasó del 0,1% en el pri-

mer año al 0,2% en el bienio 2011 – 2012.

Los principales países de origen de las importaciones del bloque europeo, excluídas las compras intracomunitarias, han sido China, Rusia, Estados Unidos, Noruega, Suiza y Japón. En cuanto a las mercancías se destacan: combustibles, maquinaria y aparatos eléctricos y mecánicos, piedras preciosas y bisutería, vehículos de transporte terrestre, instrumentos y aparatos diversos.

En el lapso considerado, el valor de las ventas de la Unión Europea (27), globales y a Colombia, también se incrementó. Las primeras en el 12,4% al subir de

TABLA No. 2
UNIÓN EUROPEA: COMPRAS Y VENTAS DE MERCANCIAS AL MUNDO Y A COLOMBIA
2010 - 2012

Millones de dólares

	2010	2011	2012
COMPRAS DE LA UNIÓN EUROPEA (27)			
Al mundo	5.172.136	6.020.724	5.727.202
A Colombia	6.580	10.435	11.065
Participación de Colombia (%)	0,1	0,2	0,2
VENTAS DE LA UNIÓN EUROPEA (27)			
Al mundo	5.057.960	5.883.285	5.685.422
A Colombia	5.163	6.885	7.078
Participación de Colombia (%)	0,1	0,1	0,1
BALANZA COMERCIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (27)			
Con el mundo	(114.176)	(137.439)	(41.780)
Con Colombia	(1.417)	(3.549)	(3.987)

Fuente: Acoplásticos con base en cifras del International Trade Centre

5.058 a 5.685 miles de millones de dólares. Las exportaciones a Colombia se incrementaron 37% desde 5.163 a 7.078 millones de dólares y su participación en el total continúa en el 0,1%.

Las exportaciones de la Unión Europea (27), fuera de su territorio, se han concentrado en Estados Unidos, China, Suiza, Rusia, Turquía, Japón y Noruega. Entre los productos despachados sobresalen: maquinaria y aparatos mecánicos y eléctricos, vehículos de transporte terrestre, combustibles y lubricantes y productos farmacéuticos.

Los montos de las exportaciones e importaciones de mercancías consideradas en conjunto muestran que la Unión Europea (27) tiene una balanza comercial global deficitaria en todos los años, con un saldo desfavorable creciente en 2011 pero que en 2012 se redujo en un 70% respecto al

del año inmediatamente anterior. En relación con Colombia, el balance es también negativo: en 2011 fue 2,5 veces superior al del año precedente y en 2012 se amplió en 12,3%.

La tabla N° 3 resume el comercio exterior de mercancías de Colombia con el mundo y con la Unión Europea y su balance en el trienio 2010 a 2012.

El intercambio global de bienes de Colombia, durante el período en consideración, muestra tendencia ascendente tanto en los montos de las exportaciones (52% entre 2010 y 2012) como de las importaciones (45% entre los mismos años).

De igual manera, las ventas y compras colombianas a la Unión Europea (27) aumentaron en valor, en su orden, en el 67% las exportaciones (de 5.019 a 9.051

millones de dólares) y en el 37% las importaciones (de 5.374 a 7.359 millones de dólares).

La Unión Europea (27), en el promedio anual del trienio, representó como mercado de destino el 14,4% del valor, y el 13,7% como proveedor.

El balance entre las exportaciones e importaciones totales ha sido favorable a Colombia en el lapso analizado, mientras con la Unión Europea (27) se pasó de un déficit en 2010 a superávit en los dos últimos años. Sin embargo, el saldo positivo fue ligeramente menor en 2012 en comparación con 2011.

COMERCIO BILATERAL UNIÓN EUROPEA – COLOMBIA SEGÚN CLASE DE BIENES.

El comercio bilateral de bienes de Colombia con la Unión Euro-

TABLA No. 3
COLOMBIA: COMERCIO EXTERIOR DE MERCANCÍAS CON LA UNIÓN EUROPEA (27) Y EL MUNDO
2010 – 2012

Millones de dólares FOB

Año	Exportaciones			Importaciones			Balanza	
	Mundo	Unión Europea	Part. (%)	Mundo	Unión Europea	Part. (%)	Mundo	Unión Europea
2010	39.713	5.019	12,6	38.351	5.374	14,0	1.363	-355
2011	56.915	8.868	15,6	51.998	7.161	13,8	4.917	1.707
2012	60.208	9.051	15,0	55.751	7.359	13,2	4.457	1.691

Fuente: Acoplásticos con base en cifras DANE (de exportación) y DIAN (de importación)

pea, por divisiones de actividad económica de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme CIIU Rev. 3 para los años 2010 a 2012, de fuentes oficiales colombianas, puede apreciarse en la tabla N° 4.

En ella se observa que las exportaciones colombianas, crecientes en el período están constituidas principalmente por productos de la minería (carbón y petróleo y sus derivados) en proporción que va del 54% al 71%. Le siguen en importancia los productos industriales que, con valor absoluto ascendente en 2011 pero descendente en 2012, pasaron del 32% al 20% de las ventas; las mayores participaciones corresponden a productos alimenticios y bebidas (división 15), productos metalúrgicos básicos (división 27) y productos de coquización y refinación de petróleo (división 23). A su vez, los montos de productos agrícolas despachados, cuyo comportamiento en el trienio fue similar al de los productos industriales, redujeron su contribución del 13,8% al 8,4%.

En materia de importaciones, las de productos industriales crecieron un 37% en 2012 con relación a las del año 2010 y participaron con algo más del 99% en el valor de las compras realizadas a la Unión Europea (27). Al interior de esta categoría sobresalen, en

su orden, las sustancias y productos químicos (división 24), los vehículos y equipos de transporte (divisiones 34 y 35), la maquinaria y equipo (división 29) y los instrumentos médicos, ópticos y de precisión (división 33).

El balance del intercambio de bienes Colombia – Unión Europea (27) por actividades económicas arroja para nuestro país, a lo largo del trienio, superávit: creciente en productos mineros y con tendencia descendente en el último año en productos del sector agropecuario.

En la industria manufacturera, que registra déficit creciente en el agregado y en las divisiones con las mayores compras externas, el saldo neto anual entre las exportaciones y las importaciones es positivo para Colombia en alimentos y bebidas (división 15) y en productos metalúrgicos básicos (división 27).

PRINCIPALES SOCIOS COMERCIALES DE COLOMBIA EN LA UNIÓN EUROPEA.

De los 27 países que conforman la Unión Europea hasta el 30 de junio de 2013, los siete primeros mercados de destino de las exportaciones colombianas suman el 89% del valor total de los bienes vendidos por nuestro país a ese bloque de integración regio-

nal; los dos primeros con el 52% en promedio en el trienio son: Países Bajos Holanda y España.

Esos mismos siete países son, a su vez, los principales proveedores de las mercancías que Colombia compra a la Unión Europea, y explican el 86% del valor FOB de las mismas; el 51,4% en el promedio anual del periodo corresponde a Alemania y Francia.

En la tabla N° 5 se relacionan, en orden alfabético, los principales socios comerciales de Colombia en la Unión Europea. Se indican, en millones de dólares FOB, los valores de las exportaciones e importaciones de nuestro país en el período 2010 a 2012 y su balance anual.

3. ACUERDO COMERCIAL COLOMBIA – UNIÓN EUROPEA.

Para la entrada en vigor de este Acuerdo entre Colombia y la Unión Europea, cada Parte notificará por escrito el cumplimiento de sus procedimientos internos, exigidos para el efecto, a la otra Parte y a la Secretaría General del Consejo de la Unión Europea que actuará como Depositario del Acuerdo. Su aplicación se iniciará el primer día del mes siguiente a la fecha de recepción por el Depositario de la última no-

TABLA No. 4
COLOMBIA: COMERCIO EXTERIOR CON LA UNIÓN EUROPEA (27) POR DIVISIONES DE ACTIVIDAD,
SEGÚN CIU REV.3, 2010 - 2012

Valor FOB en millones de dólares

Div.	Descripción	2010			2011			2012		
		EXPO	IMPO	BALANZA	EXPO	IMPO	BALANZA	EXPO	IMPO	BALANZA
	Agricultura	694,2	21,4	672,8	793,0	34,4	758,7	757,0	33,7	723,3
01	Agricultura, ganadería y caza	692,2	20,4	671,8	790,5	33,2	757,3	755,1	32,2	722,9
02	Silvicultura y extracción de madera	0,4	1,0	(0,6)	1,2	1,1	0,1	0,6	1,5	(0,9)
05	Pesca, peces de criaderos y granjas piscícolas	1,7	0,0	1,6	1,4	0,1	1,3	1,4	0,0	1,3
	Minería	2.720,4	16,7	2.703,7	5.835,5	20,0	5.815,4	6.448,0	27,5	6.420,6
10	Extracción de carbón y turba	2.512,2	0,5	2.511,7	4.246,7	0,6	4.246,1	3.736,6	0,8	3.735,8
11	Extracción de petróleo crudo y gas natural	207,9	0,0	207,9	1.586,7	0,0	1.586,7	2.711,0	0,0	2.711,0
13	Extracción de minerales metalíferos	0,0	3,9	(3,9)	1,9	5,0	(3,1)	0,2	5,6	(5,4)
14	Explotación de minerales no metálicos	0,2	12,3	(12,1)	0,2	14,5	(14,3)	0,3	21,0	(20,7)
	Industria Manufacturera	1.603,6	5.332,9	(3.729,2)	2.238,4	7.104,6	(4.866,2)	1.841,9	7.294,3	(5.452,4)
15	Productos alimenticios y de bebidas	648,8	125,5	523,3	1.117,7	161,6	956,1	868,9	199,6	669,3
16	Productos de tabaco	0,4	0,9	(0,5)	0,4	1,4	(1,0)	0,3	1,9	(1,6)
17	Productos textiles	15,6	56,4	(40,8)	19,8	85,9	(66,1)	17,0	76,7	(59,8)
18	Prendas de vestir; preparado y teñido de pieles	34,2	21,8	12,4	36,4	20,6	15,8	33,4	21,5	12,0
19	Curtido de pieles; fabricación de calzado, artículos de viaje y similares; artículos de talabartería y guarnicionería	43,6	13,0	30,6	52,3	18,0	34,3	42,4	20,1	22,3
20	Madera y productos de madera y de corcho, excepto muebles; artículos de cestería y espartería	0,5	12,0	(11,5)	1,0	29,2	(28,2)	1,8	27,9	(26,1)
21	Papel y cartón y sus productos	4,2	146,9	(142,7)	5,0	159,4	(154,4)	8,3	161,6	(153,2)
22	Edición, impresión y reproducción de grabaciones	0,9	40,3	(39,4)	0,8	34,7	(34,0)	0,3	35,1	(34,8)
23	Coquización y productos de refinación del petróleo	233,8	17,2	216,6	323,3	27,0	296,3	308,7	97,8	210,8
24	Sustancias y productos químicos	115,5	1.459,6	(1.344,1)	159,5	1.795,7	(1.636,2)	86,1	2.009,0	(1.922,9)
25	Productos de caucho y de plástico	29,0	128,2	(99,2)	31,4	166,0	(134,6)	25,3	171,9	(146,6)
26	Productos minerales no metálicos	8,1	46,2	(38,1)	6,0	65,0	(59,0)	5,4	75,2	(69,8)
27	Productos metalúrgicos básicos	393,9	172,7	221,3	382,7	195,8	186,9	360,4	223,0	137,5
28	Productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo	5,2	89,7	(84,4)	11,6	126,7	(115,1)	11,9	161,1	(149,2)
29	Maquinaria y equipo ncp	19,0	900,2	(881,3)	7,7	1.249,5	(1.241,8)	8,9	1.391,6	(1.382,7)
30	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	0,4	35,3	(34,9)	0,6	34,3	(33,7)	0,7	48,6	(47,9)
31	Maquinaria y aparatos eléctricos ncp	2,9	223,3	(220,4)	7,8	253,8	(245,9)	7,2	278,0	(270,8)
32	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	5,3	149,0	(143,7)	6,5	141,2	(134,7)	11,2	115,1	(103,9)
33	Instrumentos médicos, ópticos y de precisión y relojes	4,3	357,6	(353,2)	5,7	433,3	(427,5)	6,1	418,8	(412,7)
34	Vehículos automotores, remolques y semirremolques	1,2	276,0	(274,8)	20,0	462,2	(442,2)	1,1	421,3	(420,3)
35	Otros tipos de equipo de transporte	2,1	1.008,0	(1.006,0)	0,1	1.576,2	(1.576,1)	1,0	1.253,7	(1.252,8)
36	Muebles; otras manufacturas ncp	12,5	52,8	(40,3)	17,3	66,9	(49,6)	14,0	84,7	(70,7)
37	Reciclaje	22,3	0,3	22,0	24,8	0,2	24,6	21,5	0,0	21,4
	Otros	0,9	3,1	(2,2)	1,1	2,3	(1,2)	3,7	3,7	(0,0)
	Total	5.019,1	5.374,1	(355,0)	8.868,0	7.161,3	1.706,7	9.050,7	7.359,2	1.691,5

Fuente: Acoplásticos con base en cifras DANE (de exportación) y DIAN (de importación).

TABLA No. 5
COLOMBIA: PRINCIPALES SOCIOS COMERCIALES DE LA UNIÓN EUROPEA (27),
2010 - 2012

Valor FOB en millones de dólares

	2010			2011			2012		
	EXPO	IMPO	BALANZA	EXPO	IMPO	BALANZA	EXPO	IMPO	BALANZA
Unión Europea (27)	5.019,1	5.374,1	(355,0)	8.868,0	7.161,3	1.706,7	9.050,7	7.359,2	1.691,5
Alemania	249,9	1.594,6	(1.344,7)	419,7	2.134,3	(1.714,5)	395,2	2.230,0	(1.834,8)
Bélgica	450,2	154,9	295,3	620,7	213,4	407,3	488,2	287,5	200,6
España	565,1	472,6	92,5	1.720,2	571,6	1.148,5	2.939,8	727,5	2.212,3
Francia	334,3	1.090,3	(756,0)	443,7	1.746,1	(1.302,4)	277,3	1.421,2	(1.143,8)
Italia	527,1	609,5	(82,4)	744,7	753,2	(8,5)	468,1	903,1	(435,0)
Países Bajos Holanda	1.660,0	305,0	1.355,0	2.524,1	291,6	2.232,5	2.503,1	262,0	2.241,1
Reino Unido	663,2	402,8	260,4	1.196,0	427,3	768,7	1.128,6	539,7	588,9
Resto países (27)	569,3	744,5	(175,3)	1.198,9	1.023,8	175,1	850,4	988,3	(137,8)

Fuente: Cálculos de Acoplásticos con base en cifras oficiales de Colombia, DANE - DIAN.

tificación, a menos que las Partes determinen una fecha distinta.

Cabe recordar que Colombia se favorece del SPG Plus (SPG+) únicamente hasta el 31 de diciembre de 2013. A partir del 1º de enero de 2014 sólo subsiste su condición de país beneficiario del régimen general del SPG, con menos prerrogativas que el SPG+.

De conformidad con la reglamentación del SPG europeo que se aplicará desde el 1º de enero de 2014⁵, Colombia como país elegible del régimen general podría beneficiarse de las preferencias arancelarias del mismo, hasta por dos años, mientras entra en vigor el Acuerdo Comercial bilateral. Este último establece para nuestro país ventajas arancelarias me-

jores para prácticamente todos los intercambios comerciales.

3.1 CONTENIDO GENERAL DEL ACUERDO COMERCIAL

Como se mencionó en la introducción, los temas negociados en este Acuerdo Comercial comprenden:

- Acceso a mercados de bienes agrícolas e industriales, reglas de origen de las mercancías para beneficiarse del intercambio arancelario preferencial y disposiciones para la cooperación administrativa, aduanas y facilitación del comercio, obstáculos técnicos al comercio a fin de evitar su ocurrencia, medidas sanitarias y fitosanitarias y mecanismos de defensa comercial de la producción.

- Inversión, comercio transfronterizo de servicios, incluidos los de telecomunicaciones, de informática, postales y de mensajería, financieros y de transporte marítimo internacional, y libre movimiento de capitales.

- Cuestiones transversales relacionadas con: política de competencia, contratación pública, propiedad intelectual, comercio y desarrollo sostenible (asuntos ambientales y laborales), transparencia y procedimientos administrativos, comercio electrónico, solución de controversias y asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades comerciales.

Adicionalmente, es importante resaltar que el Acuerdo está enmarcado en los principios de trato nacional y de nación más favorecida y de transparencia, del sistema

⁵ Reglamento (UE) N° 978 de octubre de 2012 del Parlamento Europeo y del Consejo por el cual se aplica el sistema de preferencias arancelarias generalizadas.

multilateral del comercio internacional. En él se reconocen asimetrías derivadas de las diferencias en el tamaño y nivel de desarrollo de las economías de la Unión Europea y los Países Andinos.

3.2 ACCESO DE BIENES A LOS MERCADOS

Este capítulo tiene como objetivo mejorar el acceso mutuo a los mercados de bienes a través de la eliminación progresiva de los aranceles y del establecimiento de disciplinas para facilitar los intercambios comerciales.

Respecto a los productos industriales y pesqueros (no agrícolas), Colombia y la Unión Europea acordaron que el Acuerdo cubriría la totalidad de los mismos.

El 99.9% de los bienes industriales originarios de Colombia tendrá 0% de arancel en el mercado europeo, desde el 1º de agosto de 2013, fecha de la entrada en vigor del Acuerdo.

Por parte de Colombia se otorgaron plazos de desgravación a fin de permitir al aparato productivo prepararse a las nuevas condiciones de competencia en el mercado interno. Con base en el comercio promedio 2005 – 2007, el 65% de las importaciones originarias de la Unión Europea ingresará sin arancel desde la fecha de vigencia del Acuerdo, un

19,5% adicional se desgravará en 5 años, otro 10,5% al séptimo año y en el año diez el restante 5% tendrá eliminación completa de los gravámenes arancelarios. En los rubros con reducción gradual de estos últimos, la disminución comienza el 1º de agosto de 2013 y los demás cortes se efectuarán el 1º de enero de los años sucesivos.

La complejidad de los mercados agrícolas no permitió la liberación completa del comercio de dichos productos sino el otorgamiento selectivo de preferencias arancelarias, acorde con las sensibilidades de las Partes.

3.3 REGLAS DE ORIGEN DE LAS MERCANCIAS

En reglas de origen de las mercancías se establecen los criterios de calificación para garantizar que sólo las mercancías originarias se beneficien del tratamiento arancelario preferencial. Este capítulo incluye elementos como la acumulación de origen entre todos los signatarios, para Colombia también con los países andinos y los centroamericanos. Además, se incorporó una cláusula mediante la cual se podrá desarrollar a futuro una acumulación extendida con países con los cuales Colombia y la Unión Europea tengan acuerdos en común, como Chile y México.

La certificación del origen de las mercancías para beneficiarse de las preferencias arancelarias se podrá hacer mediante: a) certificados de origen emitidos por los gobiernos como se hace bajo el SPG vigente, o b) una “declaración en factura” de los exportadores si el valor de la mercancía es inferior a 6.000 euros; y si es superior el origen podrá certificarlo el exportador si recibe una aprobación especial para ello.

El texto incluye compromisos sobre la cooperación administrativa requerida para verificar el cumplimiento de las normas de origen de las mercancías, so pena de suspensión del trato arancelario preferencial para la importación de las mismas.

3.4 OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO

El Acuerdo establece criterios y lineamientos para garantizar la libre circulación de las mercancías. Se busca que mediante las normas, los reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de la conformidad, no se creen obstáculos innecesarios al comercio recíproco.

Los derechos y obligaciones en esta materia se inscriben en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC. En él se reconoce que los países

tienen derecho a adoptar tales disposiciones, en la medida en que lo consideren apropiado, para: la protección de la salud y la vida de las personas y de los animales o la preservación de los vegetales; para la protección del medio ambiente; o para la prevención de prácticas que puedan inducir a error.

En el Acuerdo con la UE se prevé amplia colaboración bilateral, incluídas medidas de transparencia y procedimientos de notificación, intercambio de información y facilitación de procedimientos de evaluación de la conformidad y acreditación. Se establece un Subcomité temático con el propósito de evaluar la implementación, administración y cumplimiento de los compromisos asumidos.

En medidas sanitarias y fitosanitarias se acordaron disciplinas para que se facilite el intercambio de bienes agrícolas y agroindustriales. Se convinieron mecanismos y procedimientos para resolver en forma ágil los problemas entre las Partes, como consecuencia del desarrollo e implementación de estas medidas sanitarias y fitosanitarias y promover la colaboración entre las autoridades competentes.

3.5 DEFENSA COMERCIAL

En el texto de defensa comercial se definen reglas, acordes con la

normativa de la OMC, que permitan salvaguardar los intereses de los productores en su mercado interno, así como el de los exportadores en el mercado del país exportador, por la vía de disposiciones balanceadas sobre salvaguardias y derechos correctivos de las prácticas desleales de dumping y subsidios.

3.6 ADUANAS Y FACILITACIÓN DEL COMERCIO

En el tema de aduanas y facilitación del comercio se acordó el establecimiento de procedimientos aduaneros eficientes, conformes con estándares internacionales, que permitan fortalecer la administración aduanera, despachar rápidamente las mercancías y mantener un control efectivo de seguridad, prevención y lucha contra el fraude, mediante la cooperación y el intercambio oportuno de información entre las administraciones aduaneras.

3.7 CONTRATACIÓN PÚBLICA

La Administración pública maneja una importante cantidad de recursos, lo cual constituye un potencial atractivo para inversionistas y proveedores de bienes y servicios.

Según el Acuerdo Colombia – Unión Europea, la contratación

pública debe seguir procedimientos transparentes y abiertos y garantizar condiciones de competencia para que los proveedores puedan participar en igualdad de condiciones y sin discriminación. En esta materia el Acuerdo es ambicioso y el acceso que mutuamente se dan las Partes va más allá de la cobertura ofrecida en acuerdos de libre comercio con otros socios.

En el texto de este título y sus anexos, se indican las entidades públicas de los niveles central, subcentral y regional, así como las entidades que sean organismos de derecho público, cuyas contrataciones están cubiertas, con detalle en el caso de la Unión Europea de cada uno de los 27 Estados. También incluye las mercancías y los servicios que pueden ser sujeto de contratación.

3.8 POLÍTICA DE COMPETENCIA

En materia de competencia se incluyen disposiciones que reconocen la importancia de la libre competencia en los mercados y el efecto que las conductas anticompetitivas pueden generar sobre el comercio y la inversión. También busca establecer directrices generales que creen institucionalidad y procedimientos para corregir cualquier efecto negativo de la competencia en los mercados de la zona de libre comercio.

3.9 COMERCIO DE SERVICIOS E INVERSIÓN

En relación con el comercio de servicios e inversión se pretenden estándares internacionales para garantizar el establecimiento y acceso al mercado para las inversiones en los sectores de bienes y servicios.

Se negociaron disciplinas tendientes a asegurar el trato nacional a los establecimientos e inversionistas en los territorios de las Partes, asegurando un tratamiento no discriminatorio, ni menos favorable que el que cada Parte otorga a sus propios establecimientos e inversionistas similares. Por otro lado, las Partes se comprometieron a promover un entorno atractivo y estable para la inversión recíproca.

El Acuerdo contiene un capítulo específico relativo al compromiso de facilitar el ingreso y la permanencia temporal en sus territorios de personas en visitas breves de negocios, así como a los proveedores de servicios colombianos que hayan sido contratados para prestar un servicio en la Unión Europea a un consumidor final (arquitectura, ingeniería, investigación y diseño, investigación de mercado y ferias comerciales, entre otros).

Si bien el Acuerdo busca la libre transferencia y movimiento

de capitales, también prevé que tanto Colombia como la Unión Europea, si por circunstancias excepcionales los pagos o movimientos de capital causan o amenazan causar serias dificultades en el funcionamiento de la política cambiaria o monetaria, podrán adoptar con carácter temporal medidas de salvaguardia extraordinarias.

3.10 PROPIEDAD INTELECTUAL

Se define la propiedad intelectual como aquella que comprende: derecho de autor y derechos conexos; patentes, marcas, nombres de comercio, diseños, circuitos integrados, indicaciones geográficas, variedades vegetales, protección de la información no divulgada y protección contra la competencia desleal.

En esta materia, las Partes se comprometieron a promover la creación y la innovación y lograr una protección adecuada y efectiva de los derechos de propiedad intelectual, que contribuya a la transferencia de tecnología y favorezca el bienestar social y económico y el equilibrio entre los derechos de los titulares y el interés público.

El Acuerdo Colombia – Unión Europea consagra los principios de trato nacional y trato de nación más favorecida y permite

regulaciones internas sobre agotamiento de los derechos. De igual manera, reafirma el Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (ADPIC) de la OMC, los tratados que en el marco de la Organización Mundial de Propiedad Intelectual – OMPI se encuentren en vigor entre las Partes, así como el Convenio de Diversidad Biológica (CDB).

3.11 COMERCIO Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Las previsiones que se incorporan en el Acuerdo sobre desarrollo sostenible buscan una mayor integración y coherencia de los aspectos laborales y medioambientales con las políticas de comercio e inversión. En este sentido, se promueve un enfoque global que tenga en cuenta la interacción entre los componentes sociales, ambientales y económicos.

En el ámbito laboral, el Acuerdo indica que son de aplicación, en la legislación y en la práctica, las normas laborales fundamentales de la organización Internacional del Trabajo – OIT. El capítulo también incluye una disposición sobre la igualdad de trato en materia de condiciones de trabajo, con especial atención a los trabajadores migrantes legalmente

empleados en los territorios de Colombia y la Unión Europea.

En cuestiones medioambientales, las partes reafirman su compromiso con la aplicación efectiva de acuerdos multilaterales sobre la materia.

En ambos temas, hay el compromiso de revisar, monitorear y evaluar el impacto de la aplicación del Acuerdo en materia laboral y ambiental, a través de sus respectivos procesos internos y participativos

3.12 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ASUNTOS INSTITUCIONALES

Los acuerdos comerciales requieren de cierta institucionalidad que realice el seguimiento de su cumplimiento, así como ámbitos comunes para resolver las diferencias que surjan de su interpretación y aplicación.

Tanto para la solución de conflictos como para seguir el desarrollo del Acuerdo Comercial Colombia - Unión Europea, éste prevé un Comité de Comercio, columna vertebral del mismo y ocho subcomités para los temas de: - acceso a los mercados, - agricultura, - obstáculos técnicos al comercio, - aduanas, facilitación del comercio y reglas de origen de las mercancías, - compras públicas, - comercio y desarrollo sostenible, - medidas

sanitarias y fitosanitarias, y – propiedad intelectual.

Para solucionar cualquier controversia respecto a la interpretación y aplicación del Acuerdo, se contempla un mecanismo ágil y efectivo, que conlleva consultas antes del procedimiento arbitral, y si este se lleva a cabo el resultado vinculará a las Partes.

3.13 ASISTENCIA TÉCNICA Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES COMERCIALES

Como objetivo general se busca el fortalecimiento de la cooperación para impulsar la implementación y el aprovechamiento del Acuerdo. La implementación está relacionada con los trámites y reglamentación del Gobierno Nacional para que el instrumento entre en vigor y empiece a funcionar dentro de la normativa del país. Por su parte, el aprovechamiento está directamente ligado a la forma en que los ciudadanos pueden utilizar el Acuerdo y beneficiarse de las posibilidades y ventajas del mismo.

3.14 DERECHOS HUMANOS Y CLÁUSULA DE NO PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.

El respeto a los derechos humanos, la democracia y el Estado

de derecho es básico en la Unión Europea y considera de gran importancia incluir esta cláusula en todos los acuerdos que celebra con terceros países; Colombia comparte dicho interés y por ello ahora forma parte del texto del Acuerdo Comercial.

La cláusula sobre derechos humanos está acompañada de una disposición de suspensión que permite, en caso de violación de su contenido, la adopción inmediata y unilateral de medidas adecuadas, entre ellas la suspensión de las preferencias arancelarias e incluso de todo el Acuerdo.

Junto con la cláusula de derechos humanos, la Unión Europea incluye también en sus acuerdos la cláusula de no proliferación de armas de destrucción masiva. Con base en esta disposición, los firmantes se comprometen a trabajar conjuntamente a favor del control y de la no proliferación de este tipo de armas.

4. COMERCIO PREFERENTE UNIÓN EUROPEA – COLOMBIA PARA UNOS BIENES DE INTERÉS DE LOS SECTORES REPRESENTADOS POR ACOPLÁSTICOS.

En esta sección se busca ilustrar acerca del tratamiento arancelario

rio pactado para el intercambio preferente entre la Unión Europea y Colombia de unos bienes de interés de los sectores y empresas representados por Acoplásticos, así como las reglas de origen exigibles para beneficiarse del mismo.

Para el efecto, se seleccionó la muestra de 50 subpartidas arancelarias enumeradas en la tabla N° 6, tomada de la nómina general de productos de interés de Acoplásticos. Se recuerda que esta última comprende: productos de plástico y caucho; pinturas y tintas; fibras, hilados y unas telas y artículos textiles (distintos de prendas de vestir y lencería, principalmente); materias primas y productos intermedios (insumos) químicos; moldes; y bienes de capital y sus partes relacionados con las industrias mencionadas, en un número aproximado de 1900 códigos de la Nandina Colombia vigente.

Si bien en esta reseña se presentan la desgravación arancelaria y las reglas de origen para la muestra escogida, Acoplásticos está en capacidad de suministrar la información correspondiente para la nómina general de interés de los sectores representados.

La tabla N° 6 incluye la lista de los ítems arancelarios elegidos en términos de la Nandina 2012 de Colombia. Se indican también

las correspondientes subpartidas a 6 dígitos y su descripción del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA) versión 2012.

Cabe anotar que las nomenclaturas arancelarias de la Unión Europea y de Colombia tienen comunes, únicamente, los 6 primeros dígitos y para conocer el código completo en cada parte se deben considerar todos los desdoblamientos propios a fin de identificar cuál de éstos comprende la mercancía objeto de exportación. Como las listas de desgravación arancelaria se basan en el Sistema Armonizado vigente en 2007, se procedió a su ajuste a la nomenclatura actual con la correlativa colombiana disponible en el DANE.

Las tablas N°s 7 y 8 muestran cómo se efectuará la reducción del arancel base (impuesto de importación vigente en noviembre de 2007) para la muestra de bienes de la tabla N° 6, expresada en términos del número de años ofrecidos para su eliminación total. Esta desgravación comienza el 1° de agosto de 2013, con la aplicación provisional del Acuerdo Comercial entre Colombia y la Unión Europea.

La tabla N° 7 indica las condiciones aplicables a las exportaciones originarias de Colombia a la Unión Europea (27) y en ella se

ha adicionado una columna que muestra si las líneas arancelarias específicas estaban cobijadas por el régimen SPG+ para ingresar con preferencias a los mercados de los países europeos. La tabla N° 8 presenta la desgravación arancelaria que regirá en Colombia para la importación de los productos originarios de Europa.

En el curso de la eliminación arancelaria, las Partes aplicarán siempre a las mercancías originarias el menor arancel aduanero resultante de comparar la tarifa calculada según la desgravación pactada y la tasa existente en el momento de la importación, acorde con el tratamiento de nación más favorecida obligado por este Acuerdo y por el GATT de 1994.

Una idea del potencial del comercio de mercancías de Colombia en la Unión Europea (27) se puede apreciar en la tabla N° 9 para la muestra seleccionada, según estadísticas de COMTRADE de Naciones Unidas, para el trienio 2010 a 2012.

En ella se da a conocer para cada subpartida del Sistema Armonizado (código a 6 dígitos) el valor, en millones de dólares, de las importaciones que la Unión Europea (27) realiza del mundo y de Colombia (es decir nuestras exportaciones a ese mercado), así como también el de las ventas globales de Colombia (el con-

junto de los 27 países europeos podrían comprarnos más porque vendemos a otros mercados). Se observa que las compras de la UE al mundo, aún si se descuentan al intercambio intracomunitario, son muy superiores a las que realiza Colombia y que nuestro país debería explorar la posibilidad de tener una mayor participación en ese mercado.

REGLAS DE ORIGEN PARA EL COMERCIO PREFERENTE.

Como ya se mencionó, para beneficiarse de las preferencias

arancelarias convenidas es preciso que las mercancías de exportación satisfagan el régimen de origen del Acuerdo Comercial Colombia – Unión Europea. Éste comprende tanto las normas del capítulo como los criterios atinentes a las mercancías, incluidas las reglas específicas exigibles cuando en el proceso de producción realizado en territorio de las Partes se utilicen materiales no originarios.

En consecuencia, la determinación precisa de los requisitos de origen del Acuerdo Comercial Colombia – Unión Europea, para

una determinada mercancía, conlleva el examen de la normativa general y particular.

Como ejemplo, en la tabla N° 10 se relacionan las reglas de origen que indican la elaboración o transformación que aplicada a los materiales no originarios confiere el carácter originario a los bienes de la muestra de interés de los sectores representados por Acoplásticos, requisito que se debe complementar con los demás términos y condiciones previstos en el texto y anexos del Acuerdo. ■

TABLA No. 6
MUESTRA DE BIENES DE INTERÉS DE LOS SECTORES REPRESENTADOS POR ACOPLÁSTICOS

Nandina Colombia 2012	Descripción	Sistema Armonizado 2012	Descripción
2821101000	Óxidos de hierro	282110	Óxidos e hidróxidos de hierro
2915320000	Acetato de vinilo	291532	Acetato de vinilo
2917320000	Ortoftalatos de dioctilo	291732	Ortoftalatos de dioctilo
3206190000	Demás pigmentos y preparaciones de dióxido de titanio	320619	Demás pigmentos y preparaciones de dióxido de titanio
3208200000	Pinturas y barnices de polímeros acrílicos o vinílicos, en medio no acuoso	320820	Pinturas y barnices de polímeros acrílicos o vinílicos, en medio no acuoso
3215110000	Tintas de imprimir, negras	321511	Tintas de imprimir, negras
3901100000	Polietileno de densidad inferior a 0,94	390110	Polietileno de densidad inferior a 0,94
3902100000	Polipropileno	390210	Polipropileno
3903190000	Demás poliestireno	390319	Demás poliestireno
3904102000	Poli(cloruro de vinilo) sin mezclar con otras sustancias, obtenido por polimerización en suspensión	390410	Poli(cloruro de vinilo) sin mezclar con otras sustancias
3916200000	Monofilamentos, barras y perfiles, de polímeros de cloruro de vinilo	391620	Monofilamentos, barras y perfiles, de polímeros de cloruro de vinilo
3917239000	Demás tubos rígidos de polímeros de cloruro de vinilo, excepto para sistemas de riego por goteo	391723	Tubos rígidos de polímeros de cloruro de vinilo
3917329900	Demás tubos, de plástico, sin reforzar ni combinar con otras materias, sin accesorios, excepto para sistemas de riego por goteo	391732	Demás tubos, de plástico, sin reforzar ni combinar con otras materias, sin accesorios
3917400000	Accesorios de tubería, de plástico	391740	Accesorios de tubería, de plástico
3920100000	Demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias, de polímeros de etileno.	392010	Demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias, de polímeros de etileno.
3920209000	Demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias, de polímeros de propileno, excepto metalizada hasta de 25 micras de espesor	392020	Demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias, de polímeros de propileno.
3921120000	Demás placas, láminas, hojas y tiras, celulares, de polímeros de cloruro de vinilo	392112	Demás placas, láminas, hojas y tiras, celulares, de polímeros de cloruro de vinilo
3921199000	Demás placas, láminas, hojas y tiras, celulares, de los demás plásticos, excepto lámina de polietileno y polipropileno con soporte de tela sin tejer de polipropileno	392119	Demás placas, láminas, hojas y tiras, celulares, de los demás plásticos
3921909000	Demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico	392190	Demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico
3923210000	Sacos (bolsas), bolsitas y cucuruuchos, de polímeros de etileno	392321	Sacos (bolsas), bolsitas y cucuruuchos, de polímeros de etileno
3923309900	Demás bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares, de plástico, de capacidad inferior a 18,9 litros (5 galones)	392330	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares, de plástico
3923509000	Demás tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre, de plástico, excepto tapones de silicona	392350	Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre, de plástico
3924109000	Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina, de plástico, excepto biberones	392410	Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina, de plástico
3925100000	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de plástico, de capacidad superior a 300 litros	392510	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de plástico, de capacidad superior a 300 litros
3926909090	Demás manufacturas plásticas y de materias de las partidas 3901 a 3914, excepto productos de los códigos 3926901000 a 3926909030	392690	Demás manufacturas plásticas y de materias de las partidas 3901 a 3914

TABLA No. 6
MUESTRA DE BIENES DE INTERÉS DE LOS SECTORES REPRESENTADOS POR ACOPLÁSTICOS

Continuación

Nandina Colombia 2012	Descripción	Sistema Armonizado 2012	Descripción
4002191100	Caucho estireno-butadieno, en formas primarias	400219	Caucho estireno-butadieno
4008211000	Placas, hojas y tiras, de caucho vulcanizado sin endurecer, no celular, sin combinar con otras materias	400821	Placas, hojas y tiras, de caucho vulcanizado sin endurecer, no celular
4012120000	Neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados, de los tipos utilizados en autobuses o camiones	401212	Neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados, de los tipos utilizados en autobuses o camiones
4819200000	Cajas y cartonajes, plegables, de papel o cartón, sin corrugar	481920	Cajas y cartonajes, plegables, de papel o cartón, sin corrugar
5402330000	Hilados texturados de poliésteres	540233	Hilados texturados de poliésteres
5407200000	Tejidos fabricados con tiras o formas similares de materia textil sintética	540720	Tejidos fabricados con tiras o formas similares de materia textil sintética
5506200000	Fibras discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas de otros modo para hilar, de poliésteres	550620	Fibras discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas de otros modo para hilar, de poliésteres
5603110000	Tela sin tejer, de filamentos sintéticos o artificiales, de peso inferior o igual a 25 g/m ²	560311	Tela sin tejer, de filamentos sintéticos o artificiales, de peso inferior o igual a 25 g/m ²
5603930000	Demás tela sin tejer, de peso entre 70 y 150 g/m ²	560393	Demás tela sin tejer, de peso entre 70 y 150 g/m ²
5607290000	Demás cordeles, cuerdas y cordajes, de sisal o fibras textiles del género Ágave	560729	Demás cordeles, cuerdas y cordajes, de sisal o fibras textiles del género Ágave
5607490000	Demás cordeles, cuerdas y cordajes, de polietileno o de polipropileno	560749	Demás cordeles, cuerdas y cordajes, de polietileno o de polipropileno
5902101000	Napas tramadas para neumáticos, de hilados de alta tenacidad, de nailon o de otras poliamidas, cauchutadas	590210	Napas tramadas para neumáticos, de hilados de alta tenacidad, de nailon o de otras poliamidas
5903100000	Telas impregnadas o recubiertas, con poli(cloruro de vinilo)	590310	Telas impregnadas o recubiertas, con poli(cloruro de vinilo)
6305332000	Sacos (bolsas) y talegas, para envasar, de tiras o formas similares, de polipropileno	630533	Sacos (bolsas) y talegas, para envasar, de tiras o formas similares, de polietileno o de polipropileno
6401920000	Calzado, sin unión de partes, de caucho o plástico, que cubra el tobillo pero no la rodilla	640192	Calzado, sin unión de partes, de caucho o plástico, que cubra el tobillo pero no la rodilla
6406200000	Suelas y tacones (tacos), de caucho o plástico	640620	Suelas y tacones (tacos), de caucho o plástico
7607200000	Hojas y tiras, delgadas, de aluminio, con soporte, de espesor menor o igual a 0,2 mm (sin el soporte)	760720	Hojas y tiras, delgadas, de aluminio, con soporte, de espesor menor o igual a 0,2 mm (sin el soporte)
8424812000	Aparatos mecánicos de dispersión de polvos o líquidos, portátiles de peso inferior a 20 kg, para agricultura u horticultura	842481	Aparatos mecánicos de dispersión de polvos o líquidos, para agricultura u horticultura
8480719000	Demás moldes para inyección o compresión, de caucho o plástico, excepto de partes de máquinas de afeitar	848071	Moldes para inyección o compresión, de caucho o plástico
8480790000	Demás moldes para caucho o plástico	848079	Demás moldes para caucho o plástico
8481801000	Canillas o grifos para uso doméstico	848180	Demás artículos de grifería y órganos similares
8544491000	Conductores eléctricos, de cobre, para una tensión inferior o igual a 1000 V, sin piezas de conexión	854449	Conductores eléctricos, para una tensión inferior o igual a 1000 V, sin piezas de conexión
9401800000	Demás asientos (incluidos los de plástico)	940180	Demás asientos (incluidos los de plástico)
9603210000	Cepillos de dientes	960321	Cepillos de dientes
9617000000	Termos y recipientes isotérmicos, montados y aislados por vacío, y sus partes	9617	Termos y recipientes isotérmicos, montados y aislados por vacío, y sus partes

Fuente: Acoplásticos

TABLA No. 7
DESGRAVACIÓN A FAVOR DE COLOMBIA DEL ARANCEL BASE DE LA UNIÓN EUROPEA PARA IMPORTAR
PRODUCTOS DE LA MUESTRA DE BIENES DE INTERÉS DE LOS SECTORES REPRESENTADOS POR ACOPLÁSTICOS

Sistema Armonizado 2012	Descripción	UE NC 2007	Descripción	TASA BASE 2007	Con TLC	Antes del TLC
					Categoría Años	SPG +
282110	Óxidos e hidróxidos de hierro	28211000	- Óxidos e hidróxidos de hierro	4,6%	0	0%
291532	Acetato de vinilo	29153200	-- Acetato de vinilo	5,5%	0	0%
291732	Ortoftalatos de dioctilo	29173200	-- Ortoftalatos de dioctilo	6,5%	0	0%
320619	Demás pigmentos y preparaciones de dióxido de titanio, con contenido menor a 80% en peso	36261900	-- Demás pigmentos y preparaciones de dióxido de titanio, con contenido menor a 80% en peso	6,5%	0	0%
320820	Pinturas y barnices de polímeros acrílicos o vinílicos, en medio no acuoso	32082010	-- Disoluciones definidas en la nota 4 de este capítulo	6,5%	0	0%
		32082090	-- Demás pinturas acrílicas o vinílicas, en medio no acuoso	6,5%	0	0%
321511	Tintas de imprimir, negras	32151100	-- Tintas de imprimir, negras	6,5%	0	0%
390110	Polietileno de densidad inferior a 0,94	39011010	-- Polietileno lineal, de densidad inferior a 0,94	6,5%	0	0%
		39011090	-- Demás polietileno de densidad inferior a 0,94	6,5%	0	0%
390210	Polipropileno	39021000	- Polipropileno	6,5%	0	0%
390319	Demás poliestireno	39031900	-- Demás poliestireno	6,5%	0	0%
390410	Polí(cloruro de vinilo) sin mezclar con otras sustancias	39041000	- Polí(cloruro de vinilo) sin mezclar con otras sustancias	6,5%	0	0%
391620	Monofilamentos, barras y perfiles, de polímeros de cloruro de vinilo	39162010	-- Monofilamentos, barras varillas y perfiles, de polí(cloruro devinilo)	6,5%	0	0%
		39162090	-- Demás monofilamentos, barras, varillas y perfiles, de polímeros de cloruro de vinilo	6,5%	0	0%
391723	Tubos rígidos de polímeros de cloruro de vinilo	39172310	--- Tubos rígidos de polímeros de cloruro de vinilo, sin soldadura y con longitud superior a la mayor dimensión del corte transversal	6,5%	0	0%
		39172390	--- Demás Tubos rígidos de polímeros de cloruro de vinilo	6,5%	0	0%
391732	Demás tubos, de plástico, sin reforzar ni combinar con otras materias, sin accesorios	39173210 a 39173290	-- Demás tubos, de plástico, sin reforzar ni combinar con otras materias, sin accesorios	6,5%	0	0%
391740	Accesorios de tubería, de plástico	39174000	- Accesorios de tubería, de plástico	6,5%	0	0%
392010	Demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias, de polímeros de etileno.	39201023	--- Hojas de polietileno de densidad inferior a 0,94, de espesor entre 20 y 40 micras, para semiconductores o circuitos impresos	Libre	0	0%
		39201081	--- Pasta de papel sintética, de fibras de polietileno inconexas y ramificadas, humectada en solución acuosa de alcohol polivinílico	Libre	0	0%
		39201024 a 39201040 y 39201089	- Demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias, de polímeros de etileno.	6,5%	0	0%

TABLA No. 7
DESGRAVACIÓN A FAVOR DE COLOMBIA DEL ARANCEL BASE DE LA UNIÓN EUROPEA PARA IMPORTAR
PRODUCTOS DE LA MUESTRA DE BIENES DE INTERÉS DE LOS SECTORES REPRESENTADOS POR ACOPLÁSTICOS

Continuación

Sistema Armonizado 2012	Descripción	UE NC 2007	Descripción	TASA BASE 2007	Con TLC	Antes del TLC
					Categoría Años	SPG +
392020	Demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias, de polímeros de propileno.	39202021 a 39202090	- Demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias, de polímeros de propileno.	6,5%	0	0%
392112	Demás placas, láminas, hojas y tiras, celulares, de polímeros de cloruro de vinilo	39211200	- - Demás placas, láminas, hojas y tiras, celulares, de polímeros de cloruro de vinilo	6,5%	0	0%
392119	Demás placas, láminas, hojas y tiras, celulares, de polímeros de cloruro de vinilo	39211900	- - Demás placas, láminas, hojas y tiras, celulares, de polímeros de cloruro de vinilo	6,5%	0	0%
392190	Demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico	39219011 a 39219090	- Demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico	6,5%	0	0%
392321	Sacos (bolsas), bolsitas y cucuruuchos, de polímeros de etileno	39232100	- - Sacos (bolsas), bolsitas y cucuruuchos, de polímeros de etileno	6,5%	0	0%
392330	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares, de plástico	39233010	- - Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares, de plástico, con una capacidad inferior o igual a 2 l	6,5%	0	0%
		39233090	- - Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares, de plástico, con una capacidad superior a 2 l	6,5%	0	0%
392350	Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre, de plástico	39235010	- - Cápsulas de cierre, de plástico	6,5%	0	0%
		39235090	- - Demás tapones, tapas y cápsulas, de plástico	6,5%	0	0%
392410	Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina, de plástico	39241000	- Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina, de plástico	6,5%	0	0%
392510	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de plástico, de capacidad superior a 300 litros	39251000	- Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de plástico, de capacidad superior a 300 l	6,5%	0	0%
392690	Demás manufacturas plásticas y de materias de las partidas 3901 a 3914	39269050	- - Rejillas y artículos similares para filtrar el agua a la entrada de las alcantarillas	6,5%	0	0%
		39269092	- - - Demás manufacturas de plástico, fabricadas con hojas	6,5%	0	0%
		39269097	- - - Demás manufacturas plásticas y de materias de las partidas 3901 a 3914	6,5%	0	0%
400219	Caucho estireno-butadieno	40021910 a 40021990	- - Caucho estireno-butadieno	Libre	0	0%
400821	Placas, hojas y tiras, de caucho vulcanizado sin endurecer, no celular	40082110	- - - Revestimientos de suelos y alfombras	3%	0	0%
		40082190	- - - Demás placas, hojas y tiras, de caucho vulcanizado sin endurecer, no celular	3%	0	0%
401212	Neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados, de los tipos utilizados en autobuses o camiones	40121200	- - Neumáticos (llantas neumáticas) reencauchutadas, de los tipos utilizados en autobuses o camiones	4,5%	0	0%
481920	Cajas y cartonajes, plegables, de papel o cartón, sin corrugar	48192000	- Cajas y cartonajes, plegables, de papel o cartón, sin corrugar	Libre	0	0%

TABLA No. 7
DESGRAVACIÓN A FAVOR DE COLOMBIA DEL ARANCEL BASE DE LA UNIÓN EUROPEA PARA IMPORTAR
PRODUCTOS DE LA MUESTRA DE BIENES DE INTERÉS DE LOS SECTORES REPRESENTADOS POR ACOPLÁSTICOS

Continuación

Sistema Armonizado 2012	Descripción	UE NC 2007	Descripción	TASA BASE 2007	Con TLC	Antes del TLC
					Categoría Años	SPG +
540233	Hilados texturados de poliésteres	54023330	-- Hilados texturados de poliésteres	4%	0	0%
540720	Tejidos fabricados con tiras o formas similares de materia textil sintética	54072011 / 54072019	-- Tejidos fabricados con tiras o formas similares de materia textil sintética, de polietileno o de polipropileno	8%	0	0%
		54072090	-- Demás tejidos fabricados con tiras o formas similares, de otra materia textil sintética	8%	0	0%
550620	Fibras discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para hilar, de poliésteres	55062000	- Fibras discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para hilar, de poliésteres	4%	0	0%
560311	Tela sin tejer, de filamentos sintéticos o artificiales, de peso inferior o igual a 25 g/m ²	56031110	--- Tela sin tejer, de filamentos sintéticos o artificiales, de peso inferior o igual a 25 g/m ² , recubiertas o revestidas	4,3%	0	0%
		56031190	--- Demás tela sin tejer, de filamentos sintéticos o artificiales, de peso inferior o igual a 25 g/m ²	4,3%	0	0%
560393	Demás tela sin tejer, de peso entre 70 y 150 g/m ²	56039310	--- Demás tela sin tejer, de peso superior a 70 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ² , recubiertas o revestidas	4,3%	0	0%
		56039390	--- Demás tela sin tejer, de peso superior a 70 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ² ,	4,3%	0	0%
560729	Demás cordeles, cuerdas y cordajes, de sisal o fibras textiles del genero <i>Ágave</i>	56072900	-- Demás cordeles, cuerdas y cordajes, de sisal o fibras textiles del genero <i>Ágave</i>	12%	0	0%
560749	Demás cordeles, cuerdas y cordajes, de polietileno o de polipropileno		--- Demás cordeles, cuerdas y cordajes, de polietileno o de polipropileno, de título superior a 50 000 decitex (5 gramos por metro)			
		56074911	--- - Trenzados	8%	0	0%
		56074919	--- - Los demás	8%	0	0%
		56074990	--- Demás cordeles, cuerdas y cordajes, de polietileno o de polipropileno, de título inferior o igual a 50 000 decitex (5 gramos por metro)	8%	0	0%
590210	Napas tramadas para neumáticos, de hilados de alta tenacidad, de nailon o de otras poliamidas	59021010	-- Napas tramadas para neumáticos, de hilados de alta tenacidad, de nailon o de otras poliamidas, impregnadas de caucho	5,6%	0	0%
		59021090	-- Demás napas tramadas para neumáticos, de hilados de alta tenacidad, de nailon o de otras poliamidas	8%	0	0%
590310	Telas impregnadas o recubiertas, con poli(cloruro de vinilo)	59031010	-- Telas impregnadas, con poli(cloruro de vinilo)	8%	0	0%
		59031090	-- Telas recubiertas, revestidas o estratificadas, con poli(cloruro de vinilo)	8%	0	0%
630533	Sacos (bolsas) y talegas, para envasar, de tiras o formas similares, de polietileno o de polipropileno	63053310	--- Sacos y talegas, para envasar, de tiras o formas similares, de polietileno o de polipropileno, de punto	12%	0	0%
		63053391 y 63053399	--- Sacos y talegas, para envasar, de tiras o formas similares, de polietileno o de polipropileno	7,2%	0	0%

TABLA No. 7
DESGRAVACIÓN A FAVOR DE COLOMBIA DEL ARANCEL BASE DE LA UNIÓN EUROPEA PARA IMPORTAR
PRODUCTOS DE LA MUESTRA DE BIENES DE INTERÉS DE LOS SECTORES REPRESENTADOS POR ACOPLÁSTICOS

Continuación

Sistema Armonizado 2012	Descripción	UE NC 2007	Descripción	TASA BASE 2007	Con TLC	Antes del TLC
					Categoría Años	SPG +
640192	Calzado, sin unión de partes, de caucho o plástico, que cubra el tobillo pero no la rodilla	64019210	- - - Con la parte superior de caucho	17%	0	0%
		64019290	- - - Con la parte superior de plástico	17%	0	0%
640620	Suelas y tacones (tacos), de caucho o plástico	64062010	- - De caucho	3%	0	0%
		64062090	- - De plástico	3%	0	0%
760720	Hojas y tiras, delgadas, de aluminio, con soporte, de espesor menor o igual a 0,2 mm (sin el soporte)	76072010	- - Hojas y tiras, delgadas, de aluminio, con soporte, de espesor (sin incluir el soporte) inferior a 0,021 mm	10%	0	0%
		76072091 / 76072099	- - Demás hojas y tiras, delgadas, de aluminio, con soporte, de espesor (sin incluir el soporte) superior o igual a 0,021 mm pero inferior o igual a 0,2 mm	7,5%	0	0%
842481	Aparatos mecánicos de dispersión de polvos o líquidos, para agricultura u horticultura	84248110	- - - Aparatos de riego	1,7%	0	0%
		84248130	- - - Demás aparatos portátiles	1,7%	0	0%
		84248191	- - - - Pulverizadores y espolvoreadores concebidos para que los lleve o arrastre un tractor	1,7%	0	0%
		84248199	- - - - Demás aparatos mecánicos de dispersión de polvos o líquidos, para agricultura u horticultura	1,7%	0	0%
848071	Moldes para inyección o compresión, de caucho o plástico	84807100	- - Para moldeo por inyección o compresión, de caucho o plástico	1,7%	0	0%
848079	Demás moldes para caucho o plástico	84807900	- - Demás moldes para caucho o plástico	1,7%	0	0%
848180	Demás artículos de grifería y órganos similares	84818011 a 84818099	- Demás artículos de grifería y órganos similares	2,2%	0	0%
854449	Conductores eléctricos, para una tensión inferior o igual a 1000 V, sin piezas de conexión	85444920	- - - Conductores de los tipos utilizados en telecomunicación para una tensión inferior o igual a 80 V	Libre	0	0%
		85444991 a 85444999	- - - Demás conductores eléctricos, para una tensión inferior o igual a 1000 V, sin piezas de conexión	3,7%	0	0%
940180	Demás asientos (incluidos los de plástico)	94018000	- Demás asientos	Libre	0	0%
950662	Balones y pelotas, inflables	95066200	- - Balones y pelotas, inflables	2,7%	0	0%
960321	Cepillos de dientes	96032100	- - Cepillos de dientes, incluidos los cepillos para dentaduras postizas	3,7%	0	0%
961700	Termos y recipientes isotérmicos, montados y aislados por vacío, y sus partes	96170011 a 96170090	- Termos y recipientes isotérmicos, montados y aislados por vacío, y sus partes	6,7%	0	0%

Fuente: Acoplásticos con base en el texto oficial del TLC Colombia - Unión Europea

TABLA No. 8
DESGRAVACIÓN A FAVOR DE LA UNIÓN EUROPEA DEL ARANCEL BASE DE COLOMBIA (NOV / 2007) PARA IMPORTAR
PRODUCTOS DE LA MUESTRA DE BIENES DE INTERÉS DE LOS SECTORES REPRESENTADOS POR ACOPLÁSTICOS

Nandina 2007	Descripción	Arancel Base	Plazo (años)
2821101000	Óxidos de hierro	10%	6
2915320000	Acetato de vinilo	5%	0
2917320000	Ortoftalatos de dioctilo	15%	11
3206190000	Demás pigmentos y preparaciones de dióxido de titanio	10%	11
3208200000	Pinturas y barnices de polímeros acrílicos o vinílicos, en medio no acuoso	15%	8
3215110000	Tintas de imprimir, negras	15%	11
3901100000	Polietileno de densidad inferior a 0,94	15%	0
3902100000	Polipropileno	15%	8
3903190000	Demás poliestireno	15%	11
3904102000	Poli(cloruro de vinilo) sin mezclar con otras sustancias, obtenido por polimerización en suspensión	15%	8
3916200000	Monofilamentos, barras y perfiles, de polímeros de cloruro de vinilo	15%	8
3917239000	Demás tubos rígidos de polímeros de cloruro de vinilo	20%	11
3917329900	Demás tubos, de plástico, sin reforzar ni combinar con otras materias, sin accesorios	20%	11
3917400000	Accesorios de tubería, de plástico	20%	11
3920100000	Demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias, de polímeros de etileno.	20%	8
3920209000	Demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias, de polímeros de propileno.	20%	8
3921120000	Demás placas, láminas, hojas y tiras, celulares, de polímeros de cloruro de vinilo	20%	11
3921199000	Demás placas, láminas, hojas y tiras, celulares, de los demás plásticos	20%	11
3921909000	Demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico	20%	11
3923210000	Sacos (bolsas), bolsitas y cucuruuchos, de polímeros de etileno	20%	8
3923309900	Demás bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares, de plástico	20%	11
3923509000	Demás tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre, de plástico	20%	8
3924109000	Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina, de plástico	20%	11
3925100000	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de plástico, de capacidad superior a 300 litros	20%	11
3926909090	Demás manufacturas plásticas y de materias de las partidas 3901 a 3914	20%	11
4002191100	Caucho estireno-butadieno, en formas primarias	5%	0
4008211000	Placas, hojas y tiras, de caucho vulcanizado sin endurecer, no celular, sin combinar con otras materias	15%	11
4012120000	Neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados, de los tipos utilizados en autobuses o camiones	15%	11
4819200000	Cajas y cartonajes, plegables, de papel o cartón, sin corrugar	15%	8
5402330000	Hilados texturados de poliésteres	15%	8
5407200000	Tejidos fabricados con tiras o formas similares de materia textil sintética	20%	8
5506200000	Fibras discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas de otros modo para hilar, de poliésteres	15%	8
5603110000	Tela sin tejer, de filamentos sintéticos o artificiales, de peso inferior o igual a 25 g/m ²	15%	11
5603930000	Demás tela sin tejer, de peso entre 70 y 150 g/m ²	15%	11
5607290000	Demás cordeles, cuerdas y cordajes, de sisal o fibras textiles del genero <i>Ágave</i>	15%	11
5607490000	Demás cordeles, cuerdas y cordajes, de polietileno o de polipropileno	15%	11
5902101000	Napas tramadas para neumáticos, de hilados de alta tenacidad, de nailon o de otras poliamidas, cauchutadas	15%	8
5903100000	Telas impregnadas o recubiertas, con poli(cloruro de vinilo)	20%	11
6305332000	Sacos (bolsas) y talegas, para envasar, de tiras o formas similares de polipropileno	20%	11
6401920000	Calzado, sin unión de partes, de caucho o plástico, que cubra el tobillo pero no la rodilla	20%	0
6406200000	Suelas y tacones (tacos), de caucho o plástico	15%	0
7607200000	Hojas y tiras, delgadas, de aluminio, con soporte, de espesor menor o igual a 0,2 mm (sin el soporte)	15%	11
8424812000	Aparatos mecánicos de dispersión de polvos o líquidos, portátiles de peso inferior a 20 kg, para agricultura u horticultura	10%	6
8480719000	Demás moldes para inyección o compresión, de caucho o plástico	5%	0
8480790000	Demás moldes para caucho o plástico	10%	6
8481801000	Canillas o grifos para uso doméstico	15%	8
8544491000	Conductores eléctricos, de cobre, para una tensión inferior o igual a 1000 V, sin piezas de conexión	15%	8
9401800000	Demás asientos (incluidos los de plástico)	20%	11
9603210000	Cepillos de dientes	20%	11
9617000000	Termos y recipientes isotérmicos, montados y aislados por vacío, y sus partes	20%	11

Fuente: Acoplásticos con base en el texto oficial del Acuerdo de Libre Comercio Colombia - Perú y la Unión Europea.

TABLA No. 9
IMPORTACIONES EN LA UNIÓN EUROPEA (27) DE LA MUESTRA DE BIENES DE INTERÉS DE LOS
SECTORES REPRESENTADOS POR ACOPLÁSTICOS Y SU POTENCIAL PARA COLOMBIA. 2010 - 2012

Valor en Millones de dólares

Código del producto	Descripción del producto	Unión Europea importa desde el mundo			Unión Europea importa desde Colombia			Colombia exporta hacia el mundo		
		2010	2011	2012	2010	2011	2012	2010	2011	2012
TOTAL	Todos los productos	5.172.136	6.020.724	5.727.202	6.580	10.435	11.065	39.820	56.954	59.024
282110	Óxidos e hidróxidos de hierro	304	326	263	3	4	2	9	12	11
291532	Acetato de vinilo	598	955	776	-	-	-	-	-	0
291732	Ortoftalatos de dioctilo	207	217	151	-	-	-	5	7	12
320619	Demás pigmentos y preparaciones de dióxido de titanio	563	701	662	-	-	0	3	4	4
320820	Pinturas y barnices de polímeros acrílicos o vinílicos, en medio no acuoso	1.372	1.599	1.533	0	0	0	1	1	1
321511	Tintas de imprimir, negras	543	696	612	-	-	-	1	1	1
390110	Polietileno de densidad inferior a 0,94	10.593	12.462	11.249	-	-	0	11	14	10
390210	Polipropileno	7.347	9.051	8.136	0	1	4	220	267	280
390319	Demás poliestireno	1.966	2.263	1.950	-	0	-	19	25	32
390410	Polí(cloruro de vinilo) sin mezclar con otras sustancias	3.405	3.776	3.327	6	3	2	253	314	294
391620	Monofilamentos, barras y perfiles, de polímeros de cloruro de vinilo	1.398	1.526	1.334	0	-	-	2	1	2
391723	Tubos rígidos de polímeros de cloruro de vinilo	468	571	505	-	0	-	2	2	3
391732	Demás tubos, de plástico, sin reforzar ni combinar con otras materias, sin accesorios	1.325	1.596	1.446	0	-	-	6	8	11
391740	Accesorios de tubería, de plástico	2.029	2.425	2.230	0	-	-	10	10	10
392010	Demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias, de polímeros de etileno.	5.264	6.421	5.832	3	3	3	31	27	31
392020	Demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias, de polímeros de propileno.	4.031	4.570	4.210	6	5	0	46	59	48
392112	Demás placas, láminas, hojas y tiras, celulares, de polímeros de cloruro de vinilo	388	461	467	3	4	5	40	51	51
392119	Demás placas, láminas, hojas y tiras, celulares, de los demás plásticos	935	1.109	1.043	0	0	0	3	3	5
392190	Demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico	5.054	5.945	5.402	10	9	7	42	48	52
392321	Sacos (bolsas), bolsitas y cucuruchos, de polímeros de etileno	3.327	3.960	3.747	0	0	0	18	19	19
392330	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares, de plástico	3.269	3.820	3.618	0	0	0	65	78	69
392350	Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre, de plástico	3.103	3.590	3.359	0	0	0	21	26	30
392410	Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina, de plástico	2.836	3.232	3.072	0	0	0	24	29	29
392510	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de plástico, de capacidad superior a 300 litros	323	409	347	-	-	-	0	1	1

TABLA No. 9
IMPORTACIONES EN LA UNIÓN EUROPEA DE LA MUESTRA DE BIENES DE INTERÉS DE LOS SECTORES
REPRESENTADOS POR ACOPLÁSTICOS Y SU POTENCIAL PARA COLOMBIA. 2010 - 2012

Continuación

Valor en Millones de dólares

Código del producto	Descripción del producto	Unión Europea importa desde el mundo			Unión Europea importa desde Colombia			Colombia exporta hacia el mundo		
		2010	2011	2012	2010	2011	2012	2010	2011	2012
392690	Demás manufacturas plásticas y de materias de las partidas 3901 a 3914	16.781	19.243	18.166	1	2	2	30	33	33
400219	Caucho estireno-butadieno	1.808	2.962	2.369	-	-	0	0	1	0
400821	Placas, hojas y tiras, de caucho vulcanizado sin endurecer, no celular	801	980	887	-	-	-	0	0	0
401212	Neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados, de los tipos utilizados en autobuses o camiones	218	277	253	-	-	-	-	-	-
481920	Cajas y cartonajes, plegables, de papel o cartón, sin corrugar	3.533	3.957	3.854	0	0	0	12	13	12
540233	Hilados texturados de poliésteres	775	906	730	-	-	0	0	2	1
540720	Tejidos fabricados con tiras o formas similares de materia textil sintética	326	377	335	0	-	-	5	5	5
550620	Fibras discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas de otros modo para hilar, de poliésteres	20	25	20	-	-	-	0	0	1
560311	Tela sin tejer, de filamentos sintéticos o artificiales, de peso inferior o igual a 25 g/m²	796	1.005	898	0	-	0	0	0	1
560393	Demás tela sin tejer, de peso entre 70 y 150 g/m²	254	302	327	-	-	-	2	2	3
560729	Demás cordeles, cuerdas y cordajes, de sisal o fibras textiles del género Ágave	12	15	13	-	-	-	0	0	-
560749	Demás cordeles, cuerdas y cordajes, de polietileno o de polipropileno	128	165	143	-	-	-	1	1	1
590210	Napas tramadas para neumáticos, de hilados de alta tenacidad, de nailon o de otras poliamidas	302	390	336	0	0	0	24	34	25
590310	Telas impregnadas o recubiertas, con poli(cloruro de vinilo)	544	654	585	2	3	1	8	10	15
630533	Sacos (bolsas) y talegas, para envasar, de tiras o formas similares, de polietileno o de polipropileno	219	279	243	-	-	-	7	10	7
640192	Calzado, sin unión de partes, de caucho o plástico, que cubra el tobillo pero no la rodilla	396	538	389	-	-	-	0	1	1
640620	Suelas y tacones (tacos), de caucho o plástico	476	571	511	-	-	-	7	9	11
760720	Hojas y tiras, delgadas, de aluminio, con soporte, de espesor menor o igual a 0,2 mm (sin el soporte)	1.331	1.576	1.402	-	-	0	4	3	3
842481	Aparatos mecánicos de dispersión de polvos o líquidos, para agricultura u horticultura	578	760	734	1	1	1	3	5	6
848071	Moldes para inyección o compresión, de caucho o plástico	1.874	2.400	2.540	1	1	0	2	2	1
848079	Demás moldes para caucho o plástico	527	630	612	0	0	0	1	2	1
848180	Demás artículos de grifería y órganos similares	12.183	13.892	13.108	0	1	1	6	9	9
854449	Conductores eléctricos, para una tensión inferior o igual a 1000 V, sin piezas de conexión	9.374	11.389	9.983	0	0	0	31	42	37
940180	Demás asientos (incluidos los de plástico)	1.182	1.234	1.180	0	0	0	3	4	4
960321	Cepillos de dientes	575	662	639	-	-	-	2	1	2
961700	Termos y recipientes isotérmicos, montados y aislados por vacío, y sus partes	215	226	221	-	-	-	1	1	2

Fuentes: Acoplásticos con base en cifras de UNcomtrade.

TABLA No. 10
REGLAS DE ORIGEN PARA EL COMERCIO PREFERENTE UNIÓN EUROPEA - COLOMBIA DE MUESTRA
DE BIENES DE INTERÉS DE LOS SECTORES REPRESENTADOS POR ACOPLÁSTICOS

Sistema Armonizado 2012	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
	(3)	(4)
282110	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse materiales clasificados en la misma partida siempre que su valor total no exceda el 20 por ciento del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50 por ciento del precio franco fábrica del producto
291532	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida. No obstante, el valor de todos los materiales de las partidas 2915 y 2916 utilizados no excederá del 20 por ciento del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50 por ciento del precio franco fábrica del producto
291732	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse materiales clasificados en la misma partida siempre que su valor total no exceda el 20 por ciento del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50 por ciento del precio franco fábrica del producto
320619	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida	
320820	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse materiales clasificados en la misma partida siempre que su valor total no exceda el 20 por ciento del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50 por ciento del precio franco fábrica del producto
321511	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse materiales clasificados en la misma partida siempre que su valor total no exceda el 20 por ciento del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50 por ciento del precio franco fábrica del producto
390110	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50 por ciento del precio franco fábrica del producto
390210	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50 por ciento del precio franco fábrica del producto
390319	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50 por ciento del precio franco fábrica del producto
390410	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50 por ciento del precio franco fábrica del producto
391620	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50 por ciento del precio franco fábrica del producto
391723	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50 por ciento del precio franco fábrica del producto
391732	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50 por ciento del precio franco fábrica del producto
391740	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50 por ciento del precio franco fábrica del producto
392010	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto ^{1/}	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50 por ciento del precio franco fábrica del producto

TABLA No. 10
REGLAS DE ORIGEN PARA EL COMERCIO PREFERENTE UNIÓN EUROPEA - COLOMBIA DE MUESTRA
DE BIENES DE INTERÉS DE LOS SECTORES REPRESENTADOS POR ACOPLÁSTICOS

Continuación

Sistema Armonizado 2012	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
	(3)	(4)
392020	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto ^{1/}	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50 por ciento del precio franco fábrica del producto
392112	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50 por ciento del precio franco fábrica del producto
392119	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50 por ciento del precio franco fábrica del producto
392190	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50 por ciento del precio franco fábrica del producto
392321	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50 por ciento del precio franco fábrica del producto
392330	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50 por ciento del precio franco fábrica del producto
392350	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50 por ciento del precio franco fábrica del producto
392410	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50 por ciento del precio franco fábrica del producto
392510	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50 por ciento del precio franco fábrica del producto
392690	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50 por ciento del precio franco fábrica del producto
400219	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 60 por ciento del precio franco fábrica del producto
400821	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 60 por ciento del precio franco fábrica del producto
401212	- Neumáticos recauchutados, macizos o huecos, de caucho: Re-cauchutado de neumáticos usados - Los demás: Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto a partir de los materiales de las partidas 4011 y 4012	
481920	Fabricación en la cual: - todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, y - el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50 por ciento del precio franco fábrica del producto	
540233	Fabricación a partir de ^{2/} : - seda cruda o desperdicios de seda, cardados o peinados o transformados de otro modo para la hilatura, - fibras naturales sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para la hilatura, - materiales químicos o pastas textiles, o - materiales que sirven para la fabricación de papel	

TABLA No. 10
REGLAS DE ORIGEN PARA EL COMERCIO PREFERENTE UNIÓN EUROPEA - COLOMBIA DE MUESTRA
DE BIENES DE INTERÉS DE LOS SECTORES REPRESENTADOS POR ACOPLÁSTICOS

Continuación

Sistema Armonizado 2012	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
	(3)	ó (4)
540720	<ul style="list-style-type: none"> - Que incorporen hilos de caucho: Fabricación a partir de hilados sencillos ^{2/} - Los demás: Fabricación a partir de ^{2/}: <ul style="list-style-type: none"> - hilados de coco, - fibras naturales, - fibras sintéticas o artificiales discontinuas, sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para la hilatura, - hilados elastoméricos de las partidas 5402 y 5404 - materiales químicos o pastas textiles, o - papel o Estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado (como el desgrasado, el blanqueado, la mercerización, la termofijación, el perchado, el calandrado, el tratamiento contra el encogimiento, el acabado permanente, el decatizado, la impregnación, el zurcido y el desmotado) siempre que el valor de los tejidos sin estampar no exceda el 47,5 por ciento del precio franco fábrica del producto 	
550620	Fabricación a partir de materiales químicos o pastas textiles	
560311 / 560393	Fabricación a partir de ^{2/} : <ul style="list-style-type: none"> - hilados de coco, - fibras naturales, - hilados elastoméricos de las partidas 5402 y 5404 - materiales químicos o pastas textiles, o - materiales que sirven para la fabricación de papel 	
560729 / 560749	Fabricación a partir de ^{2/} : <ul style="list-style-type: none"> - hilados de coco, - fibras naturales, - hilados elastoméricos de las partidas 5402 y 5404 - materiales químicos o pastas textiles, o - materiales que sirven para la fabricación de papel 	
590210	<ul style="list-style-type: none"> - Que no contengan más del 90 por ciento en peso de materiales textiles: Fabricación a partir de hilados - Las demás: Fabricación a partir de materiales químicos o pastas textiles. No obstante, pueden utilizarse hilados elastoméricos de las partidas 5402 y 5404 	
590310	Fabricación a partir de hilados <ul style="list-style-type: none"> o Estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado (como el desgrasado, el blanqueado, la mercerización, la termofijación, el perchado, el calandrado, el tratamiento contra el encogimiento, el acabado permanente, el decatizado, la impregnación, el zurcido y el desmotado) siempre que el valor de los tejidos sin estampar no exceda el 47,5 por ciento del precio franco fábrica del producto 	

TABLA No. 10
REGLAS DE ORIGEN PARA EL COMERCIO PREFERENTE UNIÓN EUROPEA - COLOMBIA DE MUESTRA
DE BIENES DE INTERÉS DE LOS SECTORES REPRESENTADOS POR ACOPLÁSTICOS

Continuación

Sistema Armonizado 2012	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
	(3)	ó (4)
630533	Fabricación a partir de ² /: - fibras naturales, - fibras sintéticas o artificiales discontinuas, sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para la hilatura, o - materiales químicos o pastas textiles	
640192	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto a partir de conjuntos formados por la parte superior del calzado fijada a la plantilla o a otras partes inferiores de la partida 6406	
640620	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto	
760720	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto a partir de los materiales de las partidas 7606 y 7607	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50 por ciento del precio franco fábrica del producto
842481	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 60 por ciento del precio franco fábrica del producto
848071 / 848079	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50 por ciento del precio franco fábrica del producto
848180	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50 por ciento del precio franco fábrica del producto
854449	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 55 por ciento del precio franco fábrica del producto	
940180	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 55 por ciento del precio franco fábrica del producto
960321	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50 por ciento del precio franco fábrica del producto	
9617	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50 por ciento del precio franco fábrica del producto

Cuando figura regla de origen en las columna 3 y 4, el exportador podrá optar por cualquiera de ellas. Si la columna 4 está en blanco debe aplicarse la regla de la columna 3.

Fuente: Acoplásticos con base en el texto oficial del Acuerdo de Libre Comercio Colombia - Perú y la Unión Europea.

Notas:

1/_/ La siguiente regla conferirá origen a los productos exportados de Colombia a la Unión Europea dentro de un contingente anual de 15,000 toneladas. Si la utilización de este cupo excede el 75% en un año determinado, el monto se revisará para acordar su aumento.

Sistema Armonizado 2012	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
	(3)	ó (4)
3920	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse materiales clasificados en la misma partida siempre que su valor total no exceda el 50 por ciento del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 55 por ciento del precio franco fábrica del producto

2./ En lo referente a las condiciones especiales relativas a los productos constituidos por una mezcla de materiales textiles, véase la nota introductoria 5:

5.1. Cuando, para determinado producto de la lista, se haga referencia a la presente nota, no se aplicarán las condiciones expuestas en la columna 3 a ningún material textil básico utilizado en su fabricación y que, consideradas globalmente, representen el 10 por ciento o menos del peso total de todos los materiales textiles básicos utilizados (véanse también las notas 5.3 y 5.4, a continuación).

5.2. Sin embargo, la tolerancia citada en la nota 5.1 se aplicará sólo a los productos mezclados que hayan sido fabricados a partir de dos o más materiales textiles básicos.

Los materiales textiles básicos son los siguientes:

- seda,
- lana,
- pelos ordinarios,
- pelos finos,
- crines,
- algodón,
- materiales para la fabricación de papel y papel,
- lino,
- cáñamo,
- yute y demás fibras bastas,
- sisal y demás fibras textiles del género Agave,
- coco, abacá, ramio y demás fibras textiles vegetales,
- filamentos sintéticos,
- filamentos artificiales,
- filamentos conductores de corriente,
- fibras sintéticas discontinuas de polipropileno,
- fibras sintéticas discontinuas de poliéster,
- fibras sintéticas discontinuas de poliamida,
- fibras sintéticas discontinuas poliacrilonitrílicas,
- fibras sintéticas discontinuas de poliimida,
- fibras sintéticas discontinuas de politetrafluoroetileno,
- fibras sintéticas discontinuas de polisulfuro de fenileno,
- fibras sintéticas discontinuas de policloruro de vinilo,
- las demás fibras sintéticas discontinuas,
- fibras artificiales discontinuas de viscosa,
- las demás fibras artificiales discontinuas,
- hilados de poliuretano segmentados con segmentos flexibles de poliéster, entorchados o no,
- hilados de poliuretano segmentados con segmentos flexibles de poliéster, entorchados o no,
- productos de la partida 5605 (hilados metalizados) que incorporen una banda consistente de un núcleo de papel de aluminio o de película de material plástico cubierto o no de polvo de aluminio, de una anchura no superior a 5 mm, insertada con adhesivo transparente o de color entre dos películas de materiales plásticos,
- los demás productos de la partida 5605.

5.3. En el caso de los productos que incorporen «hilado de poliuretano segmentado con segmentos flexibles de poliéster, entorchados o no», esta tolerancia es del 20 por ciento respecto a este hilado.

5.4. En el caso de los productos que incorporen «una banda consistente en un núcleo de papel de aluminio o de película de material plástico, cubierto o no de polvo de aluminio, de una anchura no superior a 5 mm, insertado por adhesivo transparente o de color entre dos películas de material plástico», esa tolerancia se cifrará en el 30 por ciento respecto a esta banda.